

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ EL FIDEICOMISO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE RAMÓN MUÑOZCANO SAINZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, Y POR LA OTRA, BUFETE CANALES CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL PROFESIONISTA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL [REDACTED], DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

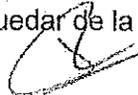
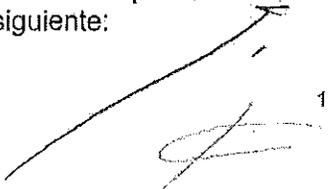
- 1.- Con fecha 15 de mayo de 2015, "EL FIDEICOMISO" y "EL PROFESIONISTA", celebraron un contrato de prestación de servicios profesionales número FFM-030-15, en virtud del cual el último de los mencionados se obligó a prestar sus servicios profesionales para la recuperación de la cartera vencida litigiosa del Fideicomiso de Fomento Minero durante el ejercicio fiscal 2015, por lo que "EL PROFESIONISTA" se obligó a atender y dar seguimiento hasta su total conclusión a los juicios que le sean encomendados por "EL FIDEICOMISO" durante la vigencia de ese instrumento contractual, y los que de ellos se deriven, realizando todo tipo de trámites y gestiones judiciales y extrajudiciales que conduzcan a la recuperación total de los créditos.
- 2.- Que en la Declaración I.7 de "EL FIDEICOMISO" realizada en el contrato de prestación de servicios profesionales mencionado se estableció que El Gerente de Procesos Contenciosos, siendo en aquel momento el Lic. Carlos Alfredo Moheno Barrera, servidor público del Fideicomiso de Fomento Minero, sería el responsable de administrar el contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

DECLARACIONES DE LAS PARTES

- 1.- Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
- 2.- Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número FFM-030-15.
- 3.- Que ambas partes reconocen que a la firma del presente convenio modificatorio "EL PROFESIONISTA" no ha exhibido ninguna factura para el pago de honorarios por la prestación de los servicios y que por lo anterior "EL FIDEICOMISO" no ha iniciado ningún trámite administrativo de pago.
- 4.- Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en celebrar este convenio modificatorio al contrato descrito en el numeral "1" de Antecedentes del presente instrumento, obligándose en los términos insertos en este convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL FIDEICOMISO" y "EL PROFESIONISTA" convienen en modificar el numeral I.7 del capítulo de las Declaraciones de "EL FIDEICOMISO" del contrato de prestación de servicios profesionales número FFM-030-15, para quedar de la manera siguiente:

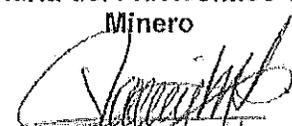
I.- "EL FIDEICOMISO" declara a través de su representante:

I.7.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, el Licenciado Jaime Gutiérrez Quiroz, en su calidad de Gerente de Procesos Contenciosos, servidor público del Fideicomiso de Fomento Minero, será el responsable de administrar el contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

SEGUNDA.- Con excepción de lo que expresamente se modifique en este instrumento, continuarán subsistiendo todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del contrato específico mencionado en la cláusula primera.

El presente convenio fue leído por LAS PARTES, el cual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y enteradas del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman al calce por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 25 de junio de 2015.

EL FIDEICOMISO
Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca
de Desarrollo,
como fiduciaria del Fideicomiso de Fomento
Minero



JORGE RAMÓN MUÑOZCANO SAINZ
APODERADO GENERAL

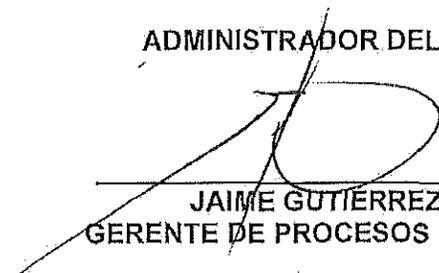
EL PROFESIONISTA

**BUFETE CANALES CAL Y MAYOR Y
ASOCIADOS, S.C.**



ADMINISTRADOR ÚNICO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



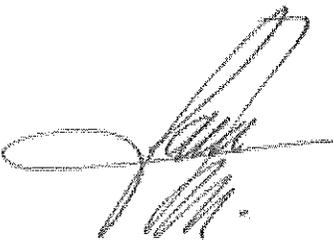
JAIME GUTIÉRREZ QUIROZ
GERENTE DE PROCESOS CONTENCIOSOS

Se leen y piden

La presente hoja forma parte del Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado el día 25 de junio de 2015, entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero y Bufete Canales Cal y Mayor y Asociados, Sociedad Civil.

Clasificación parcial de documento

70

Nombre del documento	CM-FFM-030-15
Fecha de clasificación	21 de abril de 2017
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	-----
Periodo de reserva	-----
Fundamento Legal de reserva	-----
Ampliación del periodo de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 2 páginas y se testan 7 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rubrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----